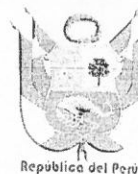




Municipalidad Provincial de Oxapampa
Acuerdo de Concejo
N° 068-2019-M.P.O.



Oxapampa, 04 de Junio de 2019.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo N° 010, de fecha 17 de Mayo de 2019; Informe N° 155-2019-MPO-GM/ZBRC, de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 "Ley de Reforma Constitucional", precisa que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "(...) La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. (...)";

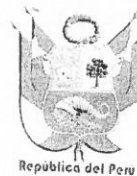
Que, de conformidad con el artículo 41° de la Ley N° 27972, de la Ley Orgánica de Municipalidades, los Acuerdos de Concejo Municipal son decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de acuerdo a lo señalado en el inciso 3) del artículo 20° de la citada ley, es atribución del alcalde ejecutar los acuerdos del concejo municipal, bajo responsabilidad;

Que, mediante Informe N° 155-2019-MPO-GM/ZBRC, la Gerencia Municipal remite el Informe N° 001-2013-MPO/OCI-EE - Examen Especial a los Servicios de Consultoría de la Municipalidad Provincial de Oxapampa, Provincia de Oxapampa, Pasco Periodo: 1 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2012, con la finalidad de poner en conocimiento del pleno del Concejo Municipal el presente informe, a efectos que teniendo en cuenta las deficiencias e irregularidades detectadas y las responsabilidades administrativas funcionales identificadas a los funcionarios públicos elegidos por votación popular, dicho órgano adopte los acuerdos y/o acciones que correspondan en el marco de la Ley Orgánica de Municipalidades, acciones que deberá constar en el acta de sesión de concejo;



Municipalidad Provincial de Oxapampa
Acuerdo de Concejo
N° 068-2019-M.P.O.



Que, por las consideraciones expuestas y de conformidad con el artículo 9º y 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el pleno del Concejo Municipal por votación unánime;

ACORDÓ:

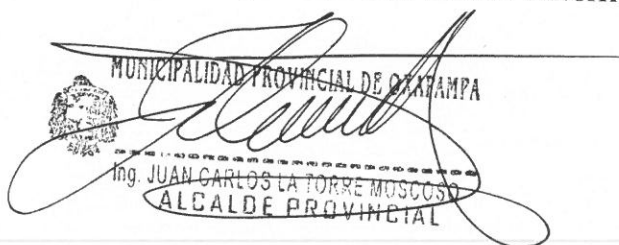
ARTÍCULO PRIMERO.- REMITIR los actuados a la Comisión de Asuntos Legales y Procuraduría, a la Oficina de Asesoría Jurídica, a efectos que conforme a la Ley Orgánica de Municipalidades, al Reglamento Interno del Concejo y demás instrumentos de gestión de la Municipalidad Provincial de Oxapampa, evalúe y en su oportunidad dictamine; sobre el grado de responsabilidad del funcionario público designado o elegido por voto popular, respecto a los hechos observados y objeto de la recomendación efectuada por parte del Órgano de Control Institucional, mediante el **Informe N° 001-2013-MPO/OCI-EE - Examen Especial a los Servicios de Consultoría de la Municipalidad Provincial de Oxapampa, Provincia de Oxapampa, Pasco Periodo: 1 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2012**, para cuyo efecto se le confiere 15 días hábiles a partir de la toma del presente acuerdo.

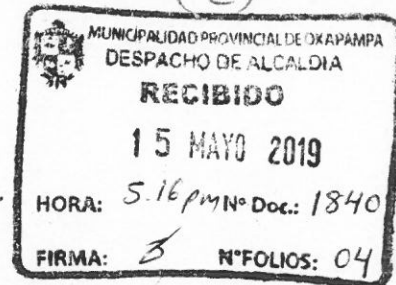
ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al Procurador Público de la Municipalidad Provincial de Oxapampa, para que conforme a los fundamentos facticos y jurídicos que contiene **Informe N° 001-2013-MPO/OCI-EE - Examen Especial a los Servicios de Consultoría de la Municipalidad Provincial de Oxapampa, Provincia de Oxapampa, Pasco Periodo: 1 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2012**, sumado al informe de la Oficina de Asesoría Legal, se inicie las acciones legales correspondiente, contra quienes resulten responsables directa e indirectamente por los hechos objetos de observación y recomendación por parte del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Oxapampa; con cargo a dar cuenta a este Concejo Municipal, sobre lo recomendado.

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR el presente Acuerdo al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Oxapampa; así como a la Contraloría General de la República a fin de poner en conocimiento las acciones realizadas.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina de Procuraduría Pública Municipal, Oficina de Asesoría Jurídica y Comisión de Asuntos Legales y Procuraduría, de acuerdo a sus competencias, el cumplimiento del presente acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA
Ing. JUAN CARLOS LA TORRE MUSCOSO
ALCALDE PROVINCIAL



"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

INFORME N°155-2019-MPO-GM/ZBRC

A : Ing. Juan Carlos LA TORRE MOSCOSO
Alcalde de la Municipalidad Provincial de Oxapampa

DE : Ing. Zully Beriza RONCAL CÁRDENAS
Gerente Municipal

ASUNTO: Poner en conocimiento al Concejo Municipal

REF. : Informe N°001-2013-MPO/OCI-EE - Examen Especial a los Servicios de Consultoría de la
Municipalidad Provincial de Oxapampa, Periodo 1 de enero de 2011 al 31 diciembre 2012

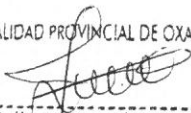
FECHA : Oxapampa, 15 de mayo de 2019

Por medio del presente me dirijo a usted, para saludarlo cordialmente, y en cumplimiento al documento de la referencia, remito a su Despacho el Informe N°001-2013-MPO/OCI-EE-Examen Especial a los Servicios de Consultoría de la Municipalidad Provincial de Oxapampa, Provincia de Oxapampa, Pasco, Periodo: 1 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2012, con la finalidad de poner en conocimiento del pleno del Concejo Municipal el presente informe, a efectos que teniendo en cuenta las deficiencias e irregularidades detectadas y las responsabilidades administrativas funcionales identificadas a los funcionarios públicos elegidos por votación popular, dicho órgano adopte los acuerdos y/o acciones que correspondan en el marco de la Ley Orgánica de Municipalidades, acciones que deberá constar en el acta de sesión de concejo.

Remito para su atención y trámite correspondiente.

Es cuanto informo para su conocimiento y fines.

Atentamente,


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA
Ing. Zully B. Roncal Cárdenas
GERENTE MUNICIPAL

CC. Archivo
Exp. GM N°
RTD N°



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

INFORME N° 001-2013-MPO/OCI-EE

EXAMEN ESPECIAL A LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA
DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA,
PROVINCIA DE OXAPAMPA, PASCO

PERÍODO
1 DE ENERO DE 2011 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012

TOMO I DE I

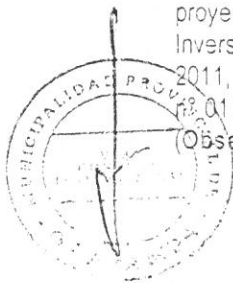
OXAPAMPA – PERÚ
2013

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

III. CONCLUSIONES

En concordancia con los hechos expuestos en el presente informe se formulan las siguientes conclusiones:

1. Se ha determinado que en el ejercicio fiscal 2011, la administración municipal contrató sin contar con el requerimiento del área usuaria y en inferiores condiciones de calidad y precio los servicios de un especialista, para la implementación y levantamiento de recomendaciones, observaciones y hallazgos de control interno, al realizarse la contratación sin proceso de selección, además durante once (11) meses pagó un total de S/.31 500,00, sin que se acredite fehacientemente el cumplimiento del objeto de los contratos por Locación de Servicio, quedando de este modo pendiente la implementación de las recomendaciones establecidas en los informes de control emitidos por los organismos que conforman el Sistema Nacional de Control, inobservando lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, asimismo las normas que regulan la ejecución de los recursos públicos.
(Observación n.º 1).
2. Se ha detectado que en el ejercicio fiscal 2011 y 2012 la administración municipal contrató servicios diversos por un total de S/.155 255,37, en inferiores condiciones de calidad y precio, al realizarse la contratación sin proceso de selección, en favorecimiento de determinados proveedores y en desventaja de la Entidad, soslayando lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
(Observación n.º 2).
3. En el ejercicio fiscal 2012, la administración municipal contrató a un tercero para realizar el servicio de evaluación y formulación del Plan Operativo Institucional - POI 2011 y 2012 respectivamente, por un total de S/.20 000,00, acciones que son inherentes a las funciones de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y del Departamento de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Técnica, contempladas en el Reglamento y Manual de Organización y Funciones (ROF-MOF), afectando los recursos de la Municipalidad Provincial de Oxapampa, además se efectuó en inferiores condiciones de calidad y precio, al realizarse la contratación sin proceso de selección, en favorecimiento del consultor y en desventaja de la Entidad, eludiendo lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como normas que regulan la ejecución de los fondos públicos.
(Observación n.º 3).
4. Se ha determinado que la evaluación de los expedientes técnicos "Mejoramiento del Estadio Municipal de Oxapampa" y "Plan de Mantenimiento de la Infraestructura del Mercado Santa Rosa de Oxapampa", se realizó de manera incorrecta, lo que conllevó a que los estudios definitivos se aprueben resolutivamente, no obstante de presentar anomalías técnicas y formales, consecuentemente necesitan ser reformulados, afectando la ejecución oportuna de los proyectos de inversión pública, inobservando la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobado por Resolución Directoral n° 003-2011-EF/0601, de 9 de abril de 2011, así como el Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado mediante Decreto Supremo n° 011-2006-VIVIENDA, de 23 de mayo de 2006.
(Observación n.º 4).



IV. RECOMENDACIONES

Como resultado del examen especial a los servicios de consultoría de la Municipalidad Provincial de Oxapampa, y en concordancia con lo establecido en el literal b) del artículo 15° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, con el propósito de coadyuvar a la mejora de la capacidad y eficiencia de la entidad en la toma de decisiones y en el manejo de sus recursos, se formulan las recomendaciones siguientes:

AL PRESIDENTE DEL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA:

1. Poner en conocimiento del pleno del Concejo Municipal el contenido del presente informe, a efecto que teniendo en cuenta las deficiencias e irregularidades detectadas y las responsabilidades administrativas funcionales identificadas a los funcionarios públicos elegidos por votación popular, dicho órgano adopte los acuerdos y/o acciones que correspondan en el marco de la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de las Municipalidades, acto que deberá constar en el acta de sesión de concejo convocada para dicho efecto.
(Conclusiones n.°s 1, 2, 3 y 4).

AL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA:

2. Disponer el inicio de las acciones para el deslinde de responsabilidades administrativas y disciplinarias que correspondan, contra los funcionarios y servidores comprendidos en las observaciones números 1, 2, 3 y 4, según su grado de participación y nivel funcional, así como la aplicación de las sanciones a que hubiera lugar a través de la Comisión Especial y/o Permanente de Procesos Administrativos, para los fines a que se contrae el Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por Decreto Supremo n.° 005-90-PCM.
(Conclusiones n.°s 1, 2, 3 y 4).
3. Disponer la elaboración de lineamientos sobre los procedimientos a seguir en la contratación de servicios por la modalidad de locación de servicios no personales y por consultoría, poniendo énfasis en la formulación de los requerimientos, términos de referencia, metas y/o productos a entregar, mecanismos de control interno y concurrente, órganos competentes de aprobación, revisión y control, entre otros aspectos, a fin de no contratar actividades inherentes a las funciones de los funcionarios y/o servidores, así como no incurrir en fraccionamiento e incumplir con la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
(Conclusiones n.°s 1, 2 y 3).
4. Disponer que previa evaluación de la Oficina de Asesoría Jurídica, el inicio de las acciones administrativas para el recupero del monto pagado sin que se acredite el cumplimiento del objeto de contrato, de agotarse la vía administrativa, se accione legalmente contra quienes otorgaron la conformidad del servicio sin exigir la contraprestación efectiva, permitiendo el pago de S/31 500,00, a fin de resarcir los recursos al presupuesto institucional.
(Conclusión n.° 1).

5. Disponer la elaboración de lineamientos sobre los procedimientos a seguir en la formulación y evaluación de estudios definitivos por la modalidad de contrata y de administración directa, poniendo énfasis en la verificación de especificaciones técnicas, cumplimiento de la



EXAMEN ESPECIAL A LOS SERVICIOS D
DE OXAPAMPA, PASCO
PERIODO: DE 1 DE ENERO DE 2011 AL 31

"Dec
"AÑO DE LA INVERSIÓN



A MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA, PROVINCIA

Discapacidad en el Perú
O RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"